



# Resolución Ministerial

Lima, 24 de AGOSTO del 2018

**Vistos**, los Expedientes Ns.° 18-007376-001, 18-007373-001 y 18-068486-001, que contienen los Oficios N° 006, 011 y 090-2018-CEN-FENUTSAA, de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores de Salud Administrativos y Asistenciales y la Nota Informativa N° 389-2018-OGGRH-OARH-EIE/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios señalados en Vistos, la Federación Nacional Unificada de Trabajadores de Salud Administrativos y Asistenciales, en atención a la Constancia de Inscripción, Expediente N° 199279-2017-MTPE/1/20.2 de fecha 19 de enero de 2018, emitida por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que reconoce su inscripción ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos- ROSSP, así como la de su Estatuto y Junta Directiva; solicita el reconocimiento, por parte de la entidad, de su Junta Directiva con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2020;

Que, de acuerdo a los artículos 40 y siguientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el artículo 51 y siguientes de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores estatales tienen el derecho de constituir organizaciones sindicales, afiliarse, desafiliarse y ejercer libremente los derechos colectivos que cuentan con protección constitucional;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27556, el registro de una organización sindical en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP), que administra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, es un acto formal no constitutivo y le confiere personería jurídica;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en la Ley N° 27556, Ley que crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;



G. CANTERAC



A. QUINONES L.



J. MORALES C.

**SE RESUELVE:**

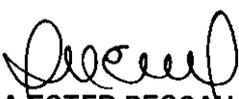
**Artículo 1.-** Reconocer al Comité Directivo de la Federación Nacional Unificada de Trabajadores de Salud Administrativos y Asistenciales, cuyo periodo de vigencia finaliza el 01 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	Secretaría General Nacional	Edgar Fausto Vivar Pizarro
2	Secretaría Nacional de Organización	Amelia Beatriz Cañari Palpa
3	Secretaría Nacional de Defensa	Felícita Ramos Cartolín
4	Secretaría Nacional de Comunicación Prensa y Propaganda	Mirtha Achang Gutiérrez
5	Secretaría Nacional de Economía y Finanzas	María Ysabel Tanta Litano
6	Secretaría Nacional de Actas y Archivos	Carmen Nicolaza Carbajal Narrea
7	Secretaría Nacional de Control y Disciplina	Vilma Fernández Vega
8	Secretaría Nacional de Capacitación y Cultura	Peter Leonardo Alejo Dongo
9	Secretaría Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Enrique Vega Gómez
10	Secretaría Nacional de Derechos Humanos, Medio Ambiente y Ecosistema	Juan Román Gamboa Martínez
11	Secretaría Nacional de la Mujer y Asistencia Social	Roxana Elizabeth Rodríguez Perales
12	Secretaría Nacional de Deportes y Recreación	Iván Demetrio Álvarez Lara

**Artículo 2.-** Los/as dirigentes mencionados/as en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, que laboren en el Ministerio de Salud, gozarán de permisos o facilidades sindicales, de conformidad con la normativa vigente, a fin que puedan ejercer su representación gremial. En caso que los/as dirigentes pertenezcan a los órganos desconcentrados y otros pliegos presupuestales, los permisos o facilidades les serán otorgados por sus respectivas autoridades.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

  
SILVIA ESTER PESSAH ELORZA  
Ministra de Salud

